

2

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
N° 108, 314//2006-CR**

**LEY SOBRE LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE
MIGRANTES, Y QUE PROPONE MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 153° Y
153A DEL CÓDIGO PENAL**

SEÑORA PRESIDENTA:

LA TRATA DE PERSONAS ES UN DELITO EXTREMADAMENTE GRAVE PORQUE AFECTA DE MANERA SISTEMÁTICA DIVERSOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LA PERSONA HUMANA COMO LA LIBERTAD, LA SEGURIDAD, LA DIGNIDAD, LA IGUALDAD, LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSÍQUICA Y PSICOLÓGICA, TODOS ELLOS RECONOCIDOS Y GARANTIZADOS POR NUESTRO ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NO DEBEMOS OLVIDAR QUE EL PROPIO ARTÍCULO PRIMERO DE NUESTRA CARTA MAGNA SEÑALA "QUE LA DEFENSA DE LA PERSONA HUMANA Y EL RESPETO DE SU DIGNIDAD SON EL FIN SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTADO". ASÍ PUES EL CONCEPTO O NOCIÓN DE PERSONA HUMANA ES UN VALOR JURÍDICO SUPREMO, PORQUE ÉSTA ES UN FIN EN SÍ MISMA.

DE TAL FORMA, QUE ESTE MANDATO CONSTITUCIONAL NO DEBE SER UNA DECLARACIÓN LÍRICA SINO UN COMPROMISO PARA LA DEFENSA DE LA PERSONA HUMANA Y EN ESTO HAY UN DEBER DE TODOS LOS PERUANOS Y DEL PROPIO ESTADO.

ADEMÁS, ES NECESARIO TENER EN CUENTA QUE LA TRATA DE PERSONAS ES INDUDABLEMENTE UN FENÓMENO SOCIO CRIMINAL QUE CADA VEZ TIENE MAYOR PRESENCIA INTERNACIONAL, DETRÁS DEL CUAL EXISTEN VERDADERAS ORGANIZACIONES DELICTIVAS QUE SE VALEN DE TODOS LOS ADELANTOS TECNOLÓGICOS A SU ALCANCE Y QUE CUENTAN CON ENORMES RECURSOS ECONÓMICOS, POR LO QUE ES NECESARIO COMBATIRLOS CON TODA DUREZA HASTA SU ERRADICACIÓN.

AHORA BIEN, LAMENTABLEMENTE SON NIÑOS, MUJERES Y PERSONAS DESEMPLEADAS LAS QUE MAYORMENTE SON SUS VÍCTIMAS, QUE CAEN EN EL FRAUDE, EL ENGAÑO, FALSAS PROMESAS, AMENAZAS E INCLUSO EL USO DE LA VIOLENCIA Y ELLO SUCEDE FUNDAMENTALMENTE POR SU VULNERABILIDAD.

TENEMOS QUE SEÑALAR QUE GENERALMENTE ESTOS GRAVES DELITOS SE PRODUCEN AMPARADOS EN NUESTRA INFORMALIDAD SOCIAL, Y TAMBIÉN PORQUE HAY INDIFERENCIA Y POCA SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DE ESTA EXPLOTACIÓN LAS QUE MUCHAS VECES SE ENCUENTRAN CERCA DE NOSOSTROS COMO ES EL CASO DE LAS EMPLEADAS DOMÉSTICAS, Y DE LA CADA VEZ MÁS EXTENDIDA MENDICIDAD INFANTIL.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, SEÑORA PRESIDENTA, ESTIMO QUE ES UN IMPERATIVO ÉTICO APOYAR ESTE PROYECTO DE LEY QUE ESTA ORIENTADO A DAR LAS HERRAMIENTAS LEGALES NECESARIAS PARA HACER REALIDAD EL MANDATO CONSTITUCIONAL DE DEFENDER DE MANERA INCLAUDICABLE LA DIGNIDAD DE LA PESONA HUMANA, POR LO QUE APOYAREMOS SU APROBACIÓN.

GRACIAS.

Lima, 11 de enero de 2007

